

los señores Rafael A. Saldaña y Manuel de R. Tejeda h., en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, de la sociedad recreativa y cultural "Casino Porvenir", sociedad domiciliada en la población de Bayaguana, mediante la cual solicitan la incorporación de dicho centro social de conformidad con la ley de la materia.

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la sociedad recreativa y cultural "Casino Porvenir", la cual está domiciliada en la población de Bayaguana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5168 que dispone temporalmente adelantar en una hora los relojes de toda la República.— G. O. N° 6801, del 9 de Junio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5168.

CONSIDERANDO: Que se está procediendo actualmente a la instalación de nuevos equipos de producción de energía eléctrica en el país, de mayor potencia que los actuales, y que esa labor puede determinar temporalmente alguna disminución en la producción de dicha energía; que, por tal circunstancia, conviene dictar medidas que redunden, por cierto tiempo, en una reducción substancial del consumo de la energía eléctrica, en la forma que sea menos sensible para el público.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir del día 10 de Junio próximo, y mientras duren las circunstancias señaladas en el Considerando de este Decreto, se adelantarán en una hora las agujas de todos los relojes del país, tanto públicos como particulares. El adelanto será iniciado el 9 de Junio a las 12 de la noche en punto, según

la hora oficial establecida por los Decretos Nos. 456, del 26 de Noviembre de 1942 y N° 3030, del 4 de Octubre de 1945 (Hora Solar Media del Meridiano 75° al Oeste de Greenwich), de modo que en ese instante los relojes marquen la 1 a. m. del 10 de Junio.

Art. 2.— Los Secretarios de Estado de lo Interior y Policía y de Agricultura, Pecuaria y Colonización (Servicio Meteorológico) quedan encargados del cumplimiento de este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105° de la Independencia, 85° de la Restauración y 19° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5139 que autoriza al Lic. Leonte Guzmán Sánchez a aceptar y usar condecoraciones extranjeras.— G. O. N° 6818, del 21 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5169.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado Leonte Guzmán Sánchez, EE. y Ministro Plenipotenciario de la República en Nanking, China, por conducto de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar las condecoraciones que le fueron concedidas por los Gobiernos de Cuba y China, o sean, la “Orden Nacional de Mérito Carlos Manuel de Céspedes” en el grado de Caballero y la “Estrella Brillante” en el grado de Placa Especial, respectivamente.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24 de la Constitución de la República y vista la Ley N° 1325, del 13 de Enero de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autoriza, al Licenciado Leonte Guzmán Sánchez para aceptar y usar las condecoraciones de la Orden Nacional de Mérito Carlos Manuel de Céspedes, en el grado de Caballero, y de la Estrella Brillante, en el grado de Placa Especial que le fueron concedidas por los Gobiernos de Cuba y de China, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105° de la Independencia, 85° de la Restauración y 19° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.